

2459377

AUTO No. 01312

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2006ER14106** del 4 de abril de 2006 se solicitó al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, autorización para la tala de un árbol ubicado en la calle 128 C No. 62 – 70 Localidad de Suba, por considerar que hacía interferencia con las redes eléctricas.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, llevó a cabo visita de verificación el 4 de abril de 2006 emitiendo para el efecto Concepto Técnico en formato único de autorización para la tala de emergencia de la vegetación que presenta riesgo inminente **2006GTS773** del 12 de abril de 2006, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de un árbol de la especie Ciprés, ubicado en la calle 128-C No. 62 – 70 (dirección antigua) de la Localidad de Suba del Distrito Capital.

Que el Concepto Técnico mencionado, autorizó el tratamiento silvicultural a la Empresa **CODENSA S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT 830.037.248-0, y liquidó los valores a argo del autorizado por concepto de compensación en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$137.700,00)** equivalentes a 1.25 IVPS y .3375 SMLMV, y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.600,00)**.

Que el concepto antes referido fue notificado el día 7 de junio de 2006, al señor JAIME HERNANDO PIZANO PORRAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.267.266.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, por intermedio de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento, Oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 21 de julio de 2008 en la calle 128 C No. 72-70, emitió Concepto Técnico de Seguimiento N° **11890** del 21 de agosto de 2008, según el cual se evidenció el cumplimiento del tratamiento autorizado por el

AUTO No. 01312

Concepto Técnico de Alto Riesgo No. 2006GTS773 del 12 de abril de 2006, y de igual manera se señaló que no se presentó recibo de pago por compensación, ni de evaluación y seguimiento.

Que mediante **Resolución 8943 del 14 de Diciembre de 2009**, el Director de Control Ambiental de esta Secretaría, exigió a **CODENSA S.A. E.S.P.**, identificada con **NIT 830.037.248-0** los pagos correspondientes a la compensación del recurso forestal talado y a Evaluación y Seguimiento.

Que el mencionado Acto Administrativo fue notificado personalmente el día 10 de febrero de 2010, con constancia de ejecutoria del siguiente 11 de febrero de la misma anualidad.

Que estudiado el expediente **SDA-03-2011-601**, se pudo verificar a folios 11 y 12, copias de los Recibos de Pago Nos. **739035/326119** y **738867/325951** por **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$137.700,00)** y **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.600,00)**, por concepto de compensación y evaluación y seguimiento respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio de 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"*. (Negrilla y cursiva fuera de texto).

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el"*

AUTO No. 01312

código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: “Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar las actuaciones contenidas bajo el expediente **SDA-03-2011-601** toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y los pagos por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2011-601**, en materia de autorización-tratamiento silvicultural, empresa **CODENSA S.A. E.S.P** identificada con NIT 830.037.248-0, a través de su representante legal señor **ROBERTO OSPINA**, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la empresa **CODENSA S.A. E.S.P** identificada con NIT 830.037.248-0, a través de su representante legal señor **ROBERTO OSPINA**, o quien haga sus veces, en la Carrera 13 A No. 93 – 66, de la ciudad de Bogotá D.C

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 01312

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 31 días del mes de agosto del 2012

YHC
Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE SDA-03-2011-601.

Elaboró:

María Isabel Trujillo Sarmiento

C.C.

604039017

T.P.

CPS:

CONTRAT
O 686 DE
2012

FECHA
EJECUCION:

12/04/2012

Revisó:

María Isabel Trujillo Sarmiento

C.C.

60403901

T.P.

CPS:

CONTRAT
O 686 DE
2012

FECHA
EJECUCION:

27/07/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C.

51956823

T.P.

CPS:

REVISAR

FECHA
EJECUCION:

16/08/2012

Martha Cristina Monroy Varela

C.C.

35496657

T.P.

CPS:

CONTRAT
O # 743 de
2012

FECHA
EJECUCION:

23/08/2012

Ruth Azucena Cortes Ramirez

C.C.

39799612

T.P.

124501
C.S.J

CPS:

FECHA
EJECUCION:

30/05/2012

